

Cuarto. Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

14. Vivienda tercero-D, sita en la tercera planta de altura de la segunda fase del mismo edificio que las anteriores, con una superficie de noventa metros cuadrados. Situada a la izquierda del pasillo del edificio según se accede a él desde la escalera. Distribuida en salón comedor, cocina con despensa, dos cuartos de baño, lavadero, vestíbulo, pasillo, terraza y cuatro dormitorios, linda al Sur, por donde tiene su entrada, con el pasillo del edificio y con el patio de luces, al Norte, con el vuelto del jardín del edificio. Al Este, con la vivienda tipo C de esta misma planta, y al Oeste, con la vivienda letra g de esta misma planta, situada en la primera fase del edificio. Tiene como anejos inseparables el cuarto trastero del sótano y la plaza de aparcamiento. El garaje asignado es el n.º 24, el trastero asignado el n.º 24 situado en la entidad uno antes descrita. La transmisión de la plaza de aparcamiento como anejo inseparable conlleva la de la propiedad de una cuarentava parte indivisa de la entidad n. Uno descrita en la parte expositiva de esta escritura como anejo inseparable de la vivienda, y la del cuarto trastero la de una cientoveintiava parte indivisa de la misma entidad. Los adquirentes renuncian a los derechos de tanteo, retracto y división de cosa común entre comuneros en los términos de la regla 2 de las reglas particulares.

Finca n.º 20.226 1, tomo 318, libro 261 de Alcantarilla, folio 176.

Valorada a efecto de subasta en 8.125.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Dos de San Javier

14817 Juicio ejecutivo número 581/94.

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 581/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Costabebidas, S.L., Javier Sánchez Sánchez, Ángeles Bueno Martínez, Juan Moreno González y Francisca Bueno Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero del 2000 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-17-0581-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de marzo del 2000, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de abril del 2000, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.— Urbana. Número uno. En término de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, calle Sáez Flores, 40, local comercial ubicado en la planta baja del edificio de que forma

parte, de superficie construida ochenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 291, folio 160, finca 21.594, inscripción 1.^a

Valor de tasación: 5.500.000 pesetas.

2.— Urbana: Número dos. En término de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, vivienda en edificio de la calle Sáez Flores, 40, en planta primera, de superficie construida ciento doce metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 291, folio 166, finca 21.596, inscripción 1.^a

Valor de tasación: 6.000.000 de pesetas.

3.— Urbana: Tres. Vivienda situada en la planta de tierra del inmueble sito en término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, en su calle de Poeta Eduardo Flores; con fachada también a calle número uno, única vivienda de esta planta, tipo C, de superficie construida noventa y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene como anejo y vinculado a la vivienda, una plaza de garaje en la planta de sótano del inmueble, e igualmente tiene derecho y vinculado un cuarto trastero.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 146, folio 147, finca 10.988, inscripción 3.^a

Valor de tasación: 6.800.000 pesetas.

4.— Urbana: Una mitad indivisa, en término de Torreveja, partido de La Loma, procedente de la hacienda La Torreta, parcela de terreno para edificar, de seis mil cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, Norte, viales de la Urbanización Torreta II; derecha, Sur, viales de la Urbanización Torreta II; izquierda, Este, parcela segregada de ésta procedente, y fondo, Oeste, resto finca matriz.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveja número Uno, al tomo 1.942, libro 825, folio 147, finca 59.550, inscripción 1.^a

Valor de tasación 1/2 Ind.: 15.000.000 de pesetas.

5.— Urbana: En San Javier, partido de la Grajuela, Caserío de Los Hernández, casa de varias habitaciones, patio y parte de pozo y aljibe. Mide ciento noventa y ocho metros cuadrados pero su cabida real es de doscientos ocho metros cuadrados. Linda: Sur o frente, y derecha entrando, ejidos; el que está espalda, tierra de don José Maestre.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al libro 327, folio 4, finca 4.444, inscripción 8.^a

Valor de tasación: 600.000 pesetas.

6.— Urbana: En término municipal de San Javier, partido de La Grajuela, caserío de Los Hernández, una casa con parte de eljibe y pozo, con patio y dependencias que mide ciento cuarenta y seis metros cuadrados, linda, Sur o frente, ejidos; Norte o espalda, casa de Antonio Sánchez; Este o derecha entrando, casa de Benito Zapata, e izquierda, Antonio Sánchez. Esta casa tiene derecho a salida por el Norte al camino.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al libro 444, folio 43, finca 4.447, inscripción 4.^a

Valor de tasación: 600.000 pesetas.

7.— Urbana. Una casa en término de San Javier, partido de La Grajuela, que mide con sus ejidos cuatrocientos metros cuadrados. Linda: por el frente o Sur, con Francisco Javier

Sánchez Sánchez; Este o derecha entrando, Rosario Martínez Cegarra; Oeste y Norte, tierra y casa adjudicada a Francisco Javier Sánchez Sánchez.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al libro 93, folio 126, finca 5.844, inscripción 4.^a

Valor de tasación: 800.000 pesetas.

8.— Rústica. Una tierra secano en término de San Javier, partido de La Grajuela, su cabida es de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas equivalentes a ocho celemines; que linda, Norte, resto de la finca de que se segrega, que se reserva a don Alfonso Martínez Sánchez; Sur, tierra de Juan Martínez Martínez; Este, las de José Saura y la segregada de la que ésta que se vende a don José María Martínez Jiménez, con ambos caminos por medio, y Oeste, la de Telesforo Martínez.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 98, folio 158 vuelto, finca 6.230, inscripción 2.^a

Valor de tasación: 3.200.000 pesetas.

9.— Urbana: Un solar sito en el paraje de Los Mercaderes, partido de La Grajuela, término municipal de San Javier, tiene doce metros de Este a Oeste y veintinueve metros de Norte a Sur, siendo su superficie de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: por el Sur, camino; por el Oeste y Norte, con la finca de donde se segrega, y por el Este, con dicha finca camino por medio.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al libro 107, folio 210, finca 7.062, inscripción 1.^a

Valor de tasación: 400.000 pesetas.

10.— Rústica: Tres doceavas partes indivisas de: en término de San Javier, partido de La Grajuela, trozo de terreno de cabida veinte áreas, quince centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe un pozo artesiano en el que existe instalado un grupo moto-bomba de veinte caballos de fuerza el correspondiente tendido eléctrico y una balsa de unos ciento cincuenta metros cúbicos de capacidad. Linda: Norte y Oeste, finca que se adjudica a Miguel Sánchez Sánchez, y al Sur, camino.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al libro 184, folio 145, finca 15.718, inscripción 5.^a

Valor de tasación 3/12 Ind.: 300.000 pesetas.

11.— Rústica: En el término de San Javier, partido de La Grajuela, trozo de tierra blanca secano de cabida una hectárea, ocho áreas, veintisiete centiáreas, que linda: Norte, finca adjudicada a María Sánchez Sánchez; Sur, Manuel Fernández; Este, camino, y Oeste, Manuel Fernández y Julio Martínez, sobre la cual se está construyendo lo siguiente: Una nave almacén para uso agropecuario, con una superficie construida de mil metros cuadrados, cubierta de chapa galvanizada, sin distribución interior. Linda: por todos sus vientos con la finca donde se enclava.

Actualmente, debido a una expropiación por parte del M.O.P.U., que dejó esta finca dividida, no existe dicha nave, habiendo en su lugar una edificación para uso doméstico, con instalaciones deportivas, cuyo valor no está incluido en el precio de tasación.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 440, folio 101, finca 35.207, inscripción 5.^a

Valor de tasación: 8.000.000 de pesetas (sin incluir edificación ni instalaciones).

12.— Rústica: En término de San Javier, partido de La Grajuela, trozo de tierra de cabida seiscientos metros cuadrados, destinados a ejidos. Linda: al Norte, finca que será adjudicada a Francisco Javier Sánchez Sánchez; Sur, ejidos que serán adjudicados a Dolores Sánchez Sánchez, casa de Francisco Javier Sánchez Sánchez y en pequeña parte, camino; Este, Rosario Martínez, y Oeste, ejidos de Dolores Sánchez y casa de José Antolinos.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 442, folio 141, finca 35.423, inscripción 1.^a

Valor de tasación: 200.000 pesetas.

Dado en San Javier a 9 de noviembre de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

14810 Menor cuantía número 125/98.

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 125/98, seguido en Primera Instancia número Dos de San Javier a instancia de Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio Puerto Deportivo Tomás Maestre contra Leo Holdings Limited sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Javier a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 125/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio Puerto Deportivo Tomás Maestre con Procurador don Vicente Rafael Marcilla Onate y de otra como demandada Leo Holdings Limited, sobre menor cuantía, y,

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Que estimando como debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo «Tomás Maestre» de La Manga, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Marcilla Onate, debo condenar y condeno a la mercantil Leo Holdings Limited al pago de 2.007.807 pesetas (en concepto de cuota de participación en los gastos comunes de la Asociación correspondiente a los puntos de atraque números 6 de la dársena 25, número 18 de la dársena 23 y número 18 de la dársena 9 y a satisfacer el interés de demora fijado en el último párrafo del primer fundamento jurídico, que se devengará hasta el completo pago de lo debido por principal, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Leo Holdings Limited, extiendo y firmo la presente en San Javier a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

14809 Cognición número 178/98.

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición n.º 178/98, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de San Javier, a día uno de julio de mil novecientos noventa y nueve. Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia. En los presentes autos de juicio de cognición n.º 178/98, seguido a instancia de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo «Tomás Maestre», representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Marcilla Onate y bajo la dirección de la Letrado Sra. Martínez Martínez, contra don Klichow Hans Georg, los cuales versan sobre reclamación de cantidad. Fallo. En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido: Que estimando como debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo «Tomás Maestre» de La Manga, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Marcilla Onate, debo condenar y condeno a D. Klickow Hans Georg al pago de 254.210 pesetas (en concepto de cuota de participación en los gastos comunes de la Asociación correspondiente al atraque 28 de la dársena 26, por los ejercicios 1993 a 1998, cifra resultante tras el abono en los ejercicios correspondientes de alquileres que compensan deudas de años anteriores) y a satisfacer el interés de demora fijado en el último párrafo del primer fundamento jurídico, con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese en legal forma. Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Klickow Hans Georg, cuyo paradero se ignora, extiendo y firmo la presente en San Javier a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.